



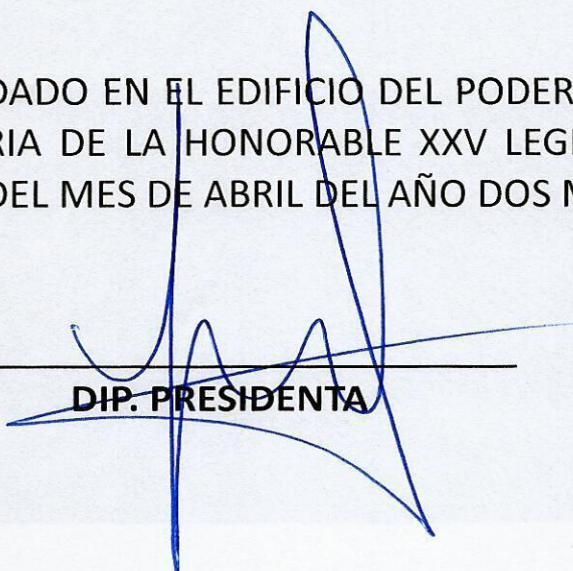
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PROPOSICION

EN LO GENERAL: POR LA QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REFUERZEN DE MANERA PERMANENTE LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO Y OPERANTE EN EL ESTADO, VERIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS CONDICIONES DE LAS CONCESIONES, PARTICULARMENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, OPERACIÓN DE UNIDADES Y CAPACITACIÓN DE OPERADORES, ASÍ COMO APLIQUEN MEDIDAS CORRECTIVAS O SANCIONES EN SU CASO ANTE INCUMPLIMIENTOS.

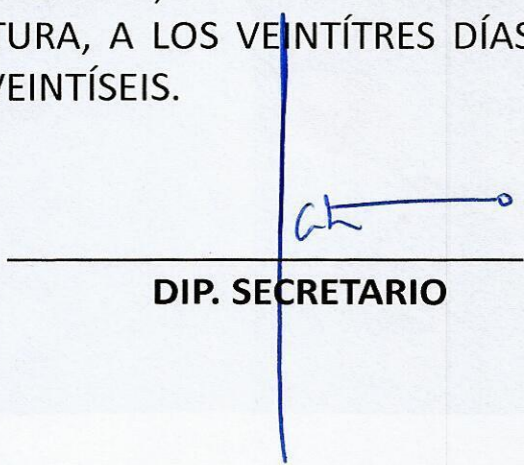
APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. LEÍDO POR EL **DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTÍTRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO



23 ABR 2026

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
HONORABLE ASAMBLEA:

APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA

El suscrito, Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros en representación del Partido Revolucionario Institucional, en la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como en lo dispuesto por los numerales 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respetuosamente someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente proposición con punto de acuerdo económico por el que se envía atento **EXHORTO** a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado **Mtra. Marina Del Pilar Avila Olmeda**, al **Ing. Enrique Sydney Caraveo Acosta** Secretario del Centro Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que dentro del ámbito de sus atribuciones:

“PRIMERO. - REFUERZEN DE MANERA PERMANENTE LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO Y OPERANTE EL ESTADO.

SEGUNDO. – VERIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS CONDICIONES DE LAS CONCESIONES, PARTICULARMENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, OPERACIÓN DE UNIDADES Y CAPACITACIÓN DE OPERADORES.

TERCERO. – APLIQUEN MEDIDAS CORRECTIVAS O SANCIONES EN SU CASO ANTE INCUMPLIMIENTOS.”

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Porque el transporte público debe de ser digno, no inseguro.”

El transporte público en el Estado desempeña un papel fundamental en la vida de las y los bajacalifornianos, ya que de este depende, en gran medida, su movilidad desde sus hogares hacia centros de trabajo, instituciones educativas y espacios de



esparcimiento; en consecuencia, constituye un elemento clave para el desarrollo económico de la entidad.

Asimismo, el transporte público es un derecho humano cuya garantía corresponde al Estado. Este se encuentra reconocido en la Constitución Política del Estado, específicamente en el artículo 7, apartado A, párrafo 21, el cual se cita a continuación:

(Párrafo 21)...

“El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado.”

Cabe destacar que el transporte público en el Estado se encuentra a cargo de la persona titular del Poder Ejecutivo, quien presta el servicio a través del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California. En caso de que exista imposibilidad para proporcionarlo directamente, este podrá ser concesionado a una persona física o moral autorizada.

LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

“ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de observancia general en el Estado de Baja California, sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases y directrices generales para planificar, regular, controlar, vigilar, gestionar la movilidad, el transporte público y privado de personas y bienes en todas sus modalidades, garantizando las condiciones y derechos para el desplazamiento de las personas de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.

El servicio de transporte público está a cargo del Ejecutivo Estatal y lo prestará por conducto del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, o previa declaratoria de imposibilidad lo podrá encomendar a personas físicas y morales mediante el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones en los términos que señala esta Ley y su Reglamento, bajo los principios de equidad, justicia, igualdad, salud, medio ambiente, racionalización y modernización.”



En ese sentido, en distintos puntos del Estado se han registrado incidentes y accidentes relacionados con el transporte público concesionado, lo que evidencia la necesidad de reforzar los mecanismos de supervisión y cumplimiento de las condiciones bajo las cuales operan dichas concesiones.

Hace unos días lamentablemente una persona usuaria de un camión de transporte público de la empresa SUBURBAJA se vio involucrada en un accidente, un accidente que se pudo haber evitado si el operador de la unidad hubiera estado capacitado, por lo que se evidencia la urgente necesidad de reforzar la supervisión y las condiciones de seguridad en el servicio concesionado.

Mas allá de la determinación de responsabilidades específicas, existen señalamientos reiterados por parte de la ciudadanía sobre practicas como exceso de velocidad, puertas abiertas durante la circulación y sobrecupo, las cuales representan un riesgo real para los usuarios y usuarias del transporte.

El transporte publico es un servicio esencial que debe prestarse bajo los más altos estándares de seguridad. Por ello corresponde a la autoridad garantizar el cumplimiento de las condiciones de las concesiones y, en su caso las medidas correctivas necesarias.

En ese sentido, el presente exhorto busca fortalecer la actuación de la autoridad para garantizar que el servicio del transporte público se preste bajo condiciones seguras, dignas y conforme a la ley, privilegiando siempre la integridad de las personas usuarias.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. — El Poder Legislativo del Estado de Baja California envía atento exhorto a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado **Mtra. Marina Del Pilar Avila Olmeda**, al **Ing. Enrique Sydney Caraveo Acosta** Secretario del Centro Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así mismo al General Brigadier de Estado Mayor de la Guardia Nacional, **David Morales Hernández**, Coordinador Estatal de la Guardia Nacional en Baja California y comandante de la 2/a Brigada de Policía Militar, para que dentro del ámbito de sus atribuciones:

PRIMERO. - REFUERCEN DE MANERA PERMANENTE LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO Y OPERANTE EL ESTADO.

SEGUNDO. - VERIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS CONDICIONES DE LAS CONCESIONES, PARTICULARMENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, OPERACIÓN DE UNIDADES Y CAPACITACIÓN DE OPERADORES.



**TERCERO. – APLIQUEN MEDIDAS CORRECTIVAS O SANCIONES EN
SU CASO ANTE INCUMPLIMIENTOS.**

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Juntos por el bien de tu Familia.

Atentamente

DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



LAS DIPUTACIONES, TERESITA DEL NIÑO JESUS RUIZ MENDOZA, JAIME EDUARDO CANTON ROCHA, ARACELI GERALDO NUÑEZ, SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS, POR LA QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REFUERZEN DE MANERA PERMANENTE LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO Y OPERANTE EN EL ESTADO, VERIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS CONDICIONES DE LAS CONCESIONES, PARTICULARMENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, OPERACIÓN DE UNIDADES Y CAPACITACIÓN DE OPERADORES, ASÍ COMO APLIQUEN MEDIDAS CORRECTIVAS O SANCIONES EN SU CASO ANTE INCUMPLIMIENTOS.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2026.